N.º 26

SIMON BOLIVAR
LIBERTADOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DECOLOMBIA
etc, etc. etc.

CONSIDERANDO:

1.º Que la lenidad con que el gobierno ha querido caracterizar todas sus medidas, ha alentado á los malvados à emprender nuevos i horribles atentados:

2.º Que anoche mismo han sido atacadas á mano armada las tropas à quienes estaba confiada la custodia del órden i del gobierno: i el palacio de este convertido en teatro de matanza; i aun se amenazó con encarnizamiento la vida del jefe de la Repùblica:

3.º Que si no se detiene oportunamente al crimen, i se escarmienta à los perversos, en breve perfeccionaràn la disolucion i ruina del Estado:

4.º Que en semejante caso seria culpable de esta catastrofe el gobierno, por las restricciones que por el decreto de 27 de agosto último puse en beneficio de los pueblos à la autoridad de que ellos mismos voluntariamente me invistieron:

De acuerdo, i à propuesta del concejo de Estado:

DECRETO.

Art. 1.º De hoi en adelante pondré en practica la autoridad que por el voto nacional se me ha confiado con la estension que las circunstancias hagan forzosa:

Art. 2.º Las mismas circunstancias fijarán la duracion de esta estension de autoridad:

Art. 3.º En su virtud el consejo de Estado me consultarà las medidas que en su opinion exija el bien pùblico, espresando su mayor ó menor urjencia:

Art. 4.º Cada ministro secretario de Estado en su respectivo despacho queda encargado de la ejecucion de este decreto:

Dado, firmado de mi mano, i refrendado por el ministro secretario de estado en el departamento del interior, en Bogotà à 26 de setiembre de 1828_ 18º SIMON BOLIVAR_ El ministro secretario de estado en el departamento del interior *J. Manuel Restrepo.*

Es copia.

Es copia

Restrepo

05-203
b
BB
C718
1828
16